



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-377-25
(de 22 de septiembre de 2025)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor.

Que, mediante Resolución No.SMV-351-25 de 12 de septiembre de 2025, la directora de Emisores de la Superintendencia del Mercado de Valores, resolvió: "*Dar por por terminado los Registros de Valores, de la sociedad Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá correspondientes a Bonos de Préstamos Hipotecarios registrados mediante la Resolución SMV-No.129-13 de 11 de abril de 2013*". (El subrayado es nuestro)

Se advierte que a lo largo de la Resolución No.SMV-351-25 de 12 de septiembre de 2025, existe un error, al referirse al emisor como "*sociedad*" o "*sociedad anónima*", cuando el mismo corresponde a un fideicomiso emisor, así como el párrafo donde se señala que el "*Representante Legal del emisor*" ha declarado que se ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, cuando lo correcto es que el Representante Legal del fiduciario del Fideicomiso ha declarado que el **Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, según documento fechado 22 de noviembre de 2024.

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de evitar se malinterprete las consideraciones y lo resuelto en el acto administrativo antes detallado, se hace necesario corregir la denominación del emisor **Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios**.

En mérito de lo expuesto, la directora de Emisores, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Único: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-351-25 de 12 de septiembre de 2025, de modo que donde se observen los términos "*sociedad anónima*", "*sociedad*", o "*Representante legal del emisor*", se entienda "*Fideicomiso Emisor*" y "*Representante legal del fiduciario del Fideicomiso*", respectivamente.


El resto de la información visible en la precitada resolución permanece igual.

Fundamento Legal: Ley 38 de 2000 de Procedimiento Administrativo General y el artículo 999 del Código Judicial de Panamá.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

loag

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Es fiel copia de su original
Panamá 4 de 5 de 2026.

Secretaría General Fecha